

ADVERTENCIAS
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,
 El pago es adelantado
 Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se da la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PROVINCIA DE OVIEDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los electores que sin causa justificada han omitido la emisión del voto en las elecciones de Concejales verificadas el 12 de Noviembre de 1911, que se publicó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Electoral.

AYUNTAMIENTO DE CANDAMO

Distrito 1.º, Sección 1.ª

- 6 Alvarez Areces, Rafael
- 22 Alvarez Aguirre
- 23 Alvarez Fernandez, Manuel
- 24 Alvarez Alvarez, Maximino
- 25 Aparicio Incógnito, José
- 32 Cañedo, Francisco Javier
- 34 Casa Real Garcia, Manuel
- 43 Cuervo Fernández, Francisco
- 47 Cuervo Velazquez, Fernando
- 52 Diaz, Celestino
- 65 Estrada Gonzalez, Felix
- 66 Estrada Lorences, José
- 71 Fernandez Diaz, Antonio
- 72 Fernandez Alvarez, Carlos
- 73 Fernandez Tamargo, Benjamin
- 76 Fernandez Gonzalez, Manuel
- 77 Fernández Lopez, Antonio
- 80 Fernandez Fernandez, Antonio
- 89 Fernandez Valdés, Bonifacio
- 90 Fernandez Gonzalez, Benito
- 91 Fernandez Fernandez, Ramon
- 98 Fernandez Fernandez, Cándido
- 99 Fernandez Bernardo, José
- 101 Fernandez Bernardo, Antonio
- 104 Fernandez Fernandez, Manuel
- 106 Fernandez Fernandez, Francisco
- 108 Fernandez Lopez, Antonio
- 119 Fernandez Florez, Bonifacio
- 120 Fernandez, Lorenzo
- 127 Fernandez, Feliciano
- 128 Fernandez Pardo, Alberto
- 133 Fernandez Fernandez, Eugenio
- 139 Florez Diaz, Fernando
- 140 Garcia Gonzalez, Vicente
- 144 Garcia Suarez, Francisco
- 152 Garcia Lopez, Francisco
- 160 Garcia Gonzalez, José
- 161 Gonzalez Vidal, José
- 162 Gonzalez Alvarez, Luciano
- 169 Gonzalez Areces, Juan
- 170 Gonzalez, José
- 171 Gonzalez Rodriguez, José
- 172 Gonzalez G. Julian, Manuel

MES DE ARBIL DE 1912

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital y su concejo, 53.193

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	157		
		Defunciones (2).....	117		
		Matrimonios.....	28		
Por 1000 habitantes.		Natalidad (3).....	2,95		
		Mortalidad (4).....	2,20		
		Nupcialidad.....	0,53		
Número de nacidos	Vivos.....	Varones.....	75		
		Hembras.....	82		
		Legítimos.....	154		
		Ilegítimos.....	3		
		Expósitos.....	»		
		Total.....	157		
Muertos.....		Legítimos.....	6		
		Ilegítimos.....	»		
		Expósitos.....	»		
				Total.....	6
		Número de fallecidos (5).....		Varones.....	55
Hembras.....	62				
Menores de 5 años.....	34				
De 5 y más años.....	83				
				Total.....	35

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Oviedo, 19 de Mayo de 1912.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, **Alonso Victorero.**

R. al núm. 1.677

- 175 Gonzalez Fernandez, Rafael
- 177 Gonzalez Menendez, Fructuoso
- 180 Gonzalez Gonzalez, Constantino
- 182 Gonzalez Lopez, Francisco
- 211 Lopez Alvarez, Manuel
- 213 Lopez Lopez, Ceferino
- 215 Lopez Florez, José
- 228 Lopez Valdés, Manuel
- 231 Lopez, Perfecto
- 233 Lopez Flsrez, Francisco
- 235 Lopez Buria, José
- 239 Lopez Miranda, Feliciano
- 241 Lopez Alvarez, Maximino
- 249 Menendez Fernandez, Armando
- 251 Menendez Fernandez, José
- 254 Perez Tamargo, Feliciano
- 255 Puente Garrido, Saturnino
- 256 Rodriguez Fernandez, Manuel
- 257 Rodriguez Perez, José
- 263 Suarez Fernandez, José
- 275 Suarez Garcia, Benito
- 276 Suarez Menendez, Jovino
- 278 Suarez Diaz, Fernando
- 282 Torre Fernandez, José
- 289 Torre Suarez, Francisco
- 1 Arrigue Garcia, Belarmino
- 5 Aguirre Aguirre, Antonio
- 12 Alonso Lopez, Alvaro

Distrito 1.º—Sección 2.ª

- 14 Alvarez Lopez, Fernando
- 15 Alvarez Menendez, Angel
- 16 Alvarez Riesgo, José
- 21 Alvarez Carreño, Ramon
- 27 Alvarez Coalla, Antonio
- 32 Areces Blanco, Wenceslao
- 48 Carreño Aguirre, Manuel
- 54 Colao Colao, Manuel
- 55 Colao Cuervo, Antonio
- 56 Colao Colao, Luciano
- 63 Cuervo Cuervo, Vicente
- 65 Cuervo Tamargo, José
- 67 Cuervo, José
- 70 Cuervo Gonzalez, Salvador
- 72 Cuervo Cuervo, Manuel
- 75 Cuervo Colao, José
- 76 Diaz, Maximino
- 82 Fernandez Gonzalez, Tomás
- 99 Fernandez Miranda, José
- 105 Fernandez Granda, Francisco
- 109 Fernandez Fernandez, Manuel
- 110 Fernandez Menendez, Baldome-ro
- 115 Garcia Gonzalez, Antonio
- 116 Garcia Perez, Donato
- 125 Gonzalez Miranda, José
- 127 Gonzalez Alonso, José
- 128 Gonzalez Menendez, Manuel
- 135 Gonzalez Perez, Laureano
- 136 Gonzalez Fernandez, Bernardo
- 138 Gonzalez Gonzalez, Francisco
- 139 Gonzalez Perez, Ramon
- 148 Gonzalez Rubio, José
- 151 Gutierrez Granda, Andrés
- 154 Iglesia, Marcelino
- 156 Iglesia Vega, Francisco
- 157 Lastra Garcia, Donato
- 161 Lopez Fernandez, Manuel
- 166 Lopez Lopez, Manuel
- 173 Lopez Fernandez, José
- 174 Lopez Gonzalez, Alfonso
- 180 Lopez Vega, Juan
- 190 Menendez Menendez, Leonardo
- 200 Perez Gonzalez, Manuel
- 201 Perez Fernandez Antonio,
- 208 Pravia Diaz, Toribio
- 209 Pravia Blanco, José
- 210 Rebollar Caravia, Gerardo
- 211 Rebollar Torre, Silvestre
- 220 Sama Alvarez, Manuel
- 221 Sama Alvarez, Antonio
- 222 Sanchez Iglesia, Felipe
- 224 Suarez Galan, José
- 225 Suarez Arias, Manuel
- 226 Suarez Tuñón, Alejandro
- 231 Tamargo Garcia, Francisco
- 233 Vega Fernández, Manuel
- 243 Vega Alvarez, Manuel
- 252 Villar Vega, Antonio

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

Don Alberto Castaño y Martín, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Director local de navegación y pesca Marítima.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor de la Comandancia de marina del Ferrol, se publica en esta provincia de mi mando para que los aspirantes a dicho destino presenten la correspondiente instancia, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Marina, antes del 15 del próximo mes de Julio

acompañando á la petición los justificantes de que tratan los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 13 de Junio de 1912.—Alberto Castaño.

R. al núm. 2.001

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 22 de Mayo de 1912.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano Branat

Abierta á las once y treinta bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano, Presidente, y con asistencia de los señores Asenjo, Ochoa, García Somines, Blanco de la Viña, Perez Alonso, Rodriguez San Pedro, García Lopez, Polo, Longoria, Nieto, Buylla, Ron, San Román, Cavanilles, Argüelles, Avego, Llano Ponte, Menéndez, Moutas Blanco, Riego, Prieto, Saro y Villamil, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Buylla se quejó de que las Comisiones especiales no despachen los asuntos pendientes, fijándose en el relativo al traslado del Museo Arqueológico que está ocupando en la Escuela Normal un local que es indispensable para la ampliación de los destinados á la enseñanza de alumnas que en gran número concurren á aquel Centro.

El Sr. Prieto afirmó que esta Comisión se ha reunido y ha realizado varios trabajos para hallar local en que instalar dicho Museo, encontrando dificultades que se expondrán á la Diputación.

Se acordó reunir los antecedentes de este asunto para dar cuenta de ellos en la sesión de mañana.

Se leyó la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.—El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar el estudio para la construcción de una carretera provincial que partiendo del pueblo de Anleo pase por la Cabanella á enlazar en Santo Domingo con la general de Oviedo á Villalba, cuyo recorrido es de cuatro kilómetros aproximadamente, y cuyo costo es insignificante en consideración á que casi no hay expropiación; será de gran utilidad para estos pueblos que carecen de todo medio de comunicación, dándose el caso de que el arrastre de 46 kilogramos cuesta desde Anleo á Navia, capital del concejo, tanto como de Trevías á dicha villa, habiendo desde Anleo á Navia cinco kilómetros y cuarenta y dos desde Navia á Trevías, y favorecería además al concejo de Villayón y otros pueblos.

Oviedo, 22 de Mayo de 1912.—José Ochoa.»

El Sr. Ochoa la apoyó asegurando su gran importancia é interesando se tomase en consideración.

Así se acordó, pasándola á la Comisión de Obras públicas.

Dada cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.—Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar el estudio para la construcción de una carretera provincial que partiendo de la que se halla en construcción de Oviedo á Lena, termine en el pueblo de Riosa, cuyo recorrido es próxi-

mamente de seis kilómetros, siendo su coste insignificante y de gran importancia las ventajas que esta nueva vía ha de reportar á los concejos mencionados.

Oviedo, 22 de Mayo de 1912.—Carlos R. San Pedro.—Ramón Prieto.—Arturo Buylla.—Felipe Polo.

El Sr. Buylla ponderó la importancia de esta carretera que pone en comunicación un concejo que carece enteramente de ella.

Fué tomada en consideración, acordándose pasarla á la Comisión de Obras públicas.

Leída la Memoria de la Comisión provincial, que ayer quedó sobre la mesa, fué aprobada, acordándose dar un voto de gracias al Sr. Vicepresidente y Vocales de dicha Corporación por el celo que han demostrado en la administración de los intereses provinciales.

El Sr. Perez Alonso agradeció en nombre de la Comisión saliente esta deferencia de la Diputación, añadiendo que aquélla no había hecho más que cumplir sus deberes.

Vista una instancia de la Superiora de las Hermanas de la caridad, que prestan servicio en la Carcel modelo, manifestando que á pesar de cuantas gestiones llevan realizadas no han podido conseguir que por el Capellán se celebre misa diaria en el establecimiento, é interesando se le obligue á llenar ese servicio á que por contrato tienen derecho y les impone su regla; de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Cárceles y teniendo en cuenta lo justo de la demanda y la inexplicable conducta del Sr. Capellán de la Carcel, acordó la Diputación hacer suya la comunicación que el Sr. Presidente dirigió al Ilmo. Sr. Director General de Establecimientos penales, interesando se obligue á dicho Sacerdote á prestar el servicio religioso á las Hijas de la Caridad y á residir en la carcel para el mejor cumplimiento de los deberes de su cargo y dirigirse en iguales términos á los Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia Justicia.

El Sr. Presidente expuso los antecedentes de este asunto y la obligación que impone á la Diputación el contrato celebrado con las Hijas de la Caridad de que se les diga diariamente misa en la carcel, siendo imposible que continúe esta situación por verse obligadas actualmente á venir á una iglesia de la ciudad en las primeras horas de la madrugada, por lo cual propuso que sin perjuicio del acuerdo anterior estudie la Comisión de Hacienda el medio de conseguir que dichas religiosas tengan en la carcel misa diaria. Así se acordó.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó denegar la instancia de D.^a Pilar de la Vallina Subirana, viuda del oficial que fué de la Contaduría D. Nicolás Cifuentes solicitando se le abonen los atrasos de su pensión que dejó de percibir desde el 16 de Mayo de 1911.

El Sr. Saro reclamó que se trajesen á la sesión el acuerdo que había oído citar al Sr. San Román, respecto á la suspensión de construcción de nuevas carreteras mientras no se terminasen las contratadas, el concierto con el Estado para los caminos vecinales y una relación de los que se hallen en curso de ejecución.

El mismo Sr. Diputado manifestó haber recibido dos denuncias de dos enfermos del Hospital, vecinos ambos

de Llanes, respecto á la mala calidad de la leche y á la suciedad de una cama, pidiendo que se depurasen los hechos y se adoptaran medidas de vigilancia para impedir que se repitiesen estos casos, si es que habían ocurrido.

El Sr. Buylla se extrañó de que el Sr. Saro se hiciese eco de estas dos denuncias que implicaban cargos para la administración y para el orador como Visitador del Hospital y aseguró que la leche se analiza diariamente y él ha advertido que es buena, y que si hubo alguna deficiencia debió denunciarsele á él ó á la administración.

Refirió que en su diaria visita al Hospital pregunta á todos, en forma de que nada teman por sus quejas, que le manifiesten las deficiencias que observen y hasta tienen colocados buzones para que en ellos se depositen las reclamaciones, no habiendo encontrado durante tres años más que una.

Hizo elogios de la buena alimentación y de la limpieza del Asilo, que puede sufrir sin demérito parangón con los del extranjero, siendo injusto lanzar sobre él ningún género de sombras por cualquiera descuido que con frecuencia se advierte en la casa mejor organizada.

El Sr. Saro rectificó afirmando que no había querido dirigir cargos al señor Visitador, ni á la administración en concreto, sino expresar un ruego á fin de que se adopten medidas para evitar motivos de queja.

El Sr. Buylla prometió averiguar lo que hubiera de cierto en los dos casos citados por el Sr. Saro, aunque creía que no tienen más importancia que el haberse hecho eco de ellos este señor Diputado.

No habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.950

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PUERTOS.—ANUNCIO.

Enajenación en pública subasta de los efectos procedentes del vapor naufragado «Cabo de Palos», que están depositados en la Dársena y Pedrera de San Juan, en la ría de Avilés, Oviedo.

Están distribuidos estos efectos en cuatro lotes:

Lote primero.	Ptas. Cts.
Zinc, hierro galvanizado, cables de alambre, barrones, varillas y angulares de hierro y acero, cobre y bronce	6.012 65
Lote segundo.	
Chatarra del buque y su carga, madera, alcoholes, cervera y cerámica	3.207 82
Lote tercero.	
Traviesas de roble y carriles de acero fundido de treinta kilogramos de peso por metro lineal	7.115 40
Lote cuarto.	
Carriles de acero fundido de cuarenta y cua-	

tro kilogramos por metro lineal Ptas. Cts. 4.356

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en la Jefatura de Obras pública de Oviedo, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas, cuadros de precios y valoración de los lotes.

Tendrá lugar la subasta el día 20 de Julio de 1912, admitiéndose proposiciones desde el día de la fecha hasta el día 15 de Julio de 1912, en todos los Gobiernos civiles de la Península y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, durante las horas hábiles de oficinas.

Cada proposición se referirá á uno solo de los lotes, previo el depósito provisional para cada uno de cien pesetas, y se presentarán en pliego cerrado, extendidos en papel sellado de la clase undécima, con estricta sujeción al siguiente modelo; advirtiéndose que en el caso que resulten iguales dos ó más proposiciones, se verificará licitación por pujas á la llana en la forma prevenida en el párrafo último del artículo 48 de la vigente Ley de Hacienda.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del lote número....., (en letra) de efectos procedentes del vapor «Cabo de Palos», depositados en la Dársena y Pedrera de San Juan, en Avilés, se comprometo á adquirir el lote por la cantidad de..... (en letra y por pesetas, admitiendo ó mejorando el tipo fijado sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 12 de Junio de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

PLIEGO de condiciones económicas que regirán para la enajenación, en pública subasta, de los efectos procedentes del vapor «Cabo de Palos», depositados en la Dársena y Pedrera de San Juan de Nieva.

Artículo 1.º Los precios que han servido de base á la valoración de los efectos procedentes del vapor «Cabo de Palos», son para cada uno de los cuatro lotes en que se dividen, los que figuran en letra y cifra en el correspondiente «Cuadro de precios», que forma parte de este proyecto.

Art. 2.º Cada proposición se referirá á uno de los lotes con la numeración que en los cuadros de precios y valoración para ellos se establece y no se admitirá proposición alguna cuyo importe sea inferior al consignado para el lote en este proyecto.

Art. 3.º En la proposición que se haga para cada lote, irá claramente consignado en letra el importe total por el que el proponente se compromete á adquirir los efectos que en el se consignan, según la valoración redactada, entendiéndose que el aumento que ofrezca sobre el importe de la valoración del proyecto, se aplicará proporcionalmente á cada precio de uni-

dad rigiendo este precio resultante para el número de unidades de cada clase que se obtengan de la medición y peso definitivo.

Art. 4.º Para tomar parte en la subasta deberán ser previamente depositadas cien pesetas en la Caja general de depósitos de esta provincia, por cada una de las proposiciones que se presenten, que como ya se ha manifestado, versarán únicamente sobre un determinado lote.

Art. 5.º Una vez adjudicado el lote, el rematante cangeará el depósito provisional á que se refiere el artículo anterior por otro de la cantidad de quinientas pesetas como fianza definitiva, debiendo presentar la correspondiente carta de pago en la Jefatura de Obras públicas, donde se le entregará la orden para proceder al reposo y clasificación de los efectos enajenados en el lote.

Art. 6.º Una vez obtenida la adjudicación del lote y hecho por el rematante el depósito definitivo, se procederá á la clasificación, medición y peso definitivo de los efectos, conocido su importe depositará el adjudicatario en la Caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia la cantidad total que resulte, presentando la correspondiente carta de pago en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, donde se le autorizará para retirar los efectos enajenados dentro de los plazos que determina el pliego de condiciones facultativas y una vez cumplidos sus compromisos podrá retirar la fianza definitiva.

Art. 7.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen en sus anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, así como lo de inspección y vigilancia, debiendo acreditar que los ha hecho efectivos antes de autorizarle para retirar la fianza definitiva.

Madrid, 12 de Junio de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

R. al núm. 2.028

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Mes de Junio de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	100	
2	Policia de seguridad...	120	
3	Policia urbana y rural...		
4	Instrucción pública...	150	
5	Beneficencia...		
6	Obras públicas...		
7	Corrección pública...		
8	Montes...		
9	Cargas...	4.500	
10	Ob. nueva construcción...		
11	Imprevistos...		
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...		
TOTAL.....		4.870	

En Laviana, á 10 de Junio de 1912.
—El Secretario, Fabriciano González.
—V.º B.º—El Alcalde, Gaspar G. Jove.
R. al núm. 2.018

Alcaldía de Aller

Mes de Junio de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.500	
2	Policia de seguridad....	300	
3	Policia urbana y rural...	1.000	
4	Instrucción pública.....	2.000	
5	Beneficencia.....	1.500	
6	Obras públicas.....	2.000	
7	Corrección pública.....	700	
8	Montes.....	926	
9	Cargas.....	3.500	
10	Ob. nueva construcción	2.500	
11	Imprevistos.....	80	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		16.006	

Cabañaquinta, 1.º de Junio de 1912.
—El Contador, Aurelio Tolivar.—Visto bueno.—El Alcalde Benigno González.
R. al núm. 2.044

Alcaldía de Navia

EDICTO

Don Darío Fernandez Castrillón, Alcalde del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Los mozos que hayan de ser alistados en el próximo reemplazo de 1913, y los pendientes de revisiones que tengan algún individuo de su familia ausente en ignorado paradero por más de diez años y cuyo extremo sea preciso justificar, en el caso de asistirles excepción legal del servicio militar, deben incoar ante este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia durante el corriente mes, transcurrido el cual no podrá tramitarse aquél, conforme dispone el artículo 69 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento.

Navia, 10 de Junio de 1912.—Darío Fernandez.

ANUNCIOS

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este concejo para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse respecto del mismo las reclamaciones que los interesados juzguen convenientes.

Navia, 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, Darío Fernandez.

Terminado el repartimiento extraordinario de consumos formado por la Junta municipal de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que respecto del mismo estimen convenientes.

Navia, 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, Darío Fernandez.

R. al núm. 2.010

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Castropol, á tres de Junio de mil novecientos doce, el señor D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal, formando Tribunal con los Adjuntos D. Cándido Santamarina y D. José Sela, habiendo visto el juicio verbal civil promovido por don Eduardo Lopez Casariego y Villamil y sus sobrinos D. Francisco, D.ª Angelita y D. Ramón Casariego y Casariego, en concepto de herederos de don Francisco Casariego y Campón, mayores de edad, propietarios, vecinos de Tapia, representados, con poder bastante, por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre, vecino de esta villa, contra D.ª Benigna Rodriguez, mayor de edad, soltera, vecina de Figueras, en este término, declarada rebelde, sobre pago de dieciseis medidas de trigo procedentes de pensiones forales.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á D.ª Benigna Rodriguez al pago de dieciseis medidas de trigo, que hará en especie dentro de quinto día, después de quedar firme este fallo, á los demandantes, y en otro caso el importe con arreglo á los precios oficiales; é imponemos las costas del juicio á la demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se publicarán su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por rebeldía de dicha demandada, lo pronunciamos y firmamos.—Perfecto Alvarez.—Cándido Santamarina.—José Sela Gayol.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Perfecto Alvarez, Presidente del Tribunal, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario certifico.—Ante mi, Benigno Rodriguez.»

Y para que la sentencia que queda inserta sirva de notificación en forma á la demandada rebelde Benigna Rodriguez, libro el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Castropol, Junio doce de mil novecientos doce.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 1.997

Juzgado de Mieres

D. Francisco de la Peña Alonso, Juez municipal suplente de la villa y término de Mieres.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil, promovido por D. Ramón Navarro y Rodri-

guez, en representación de su esposa doña María del Carmen Rodriguez Castañón, mayor de edad, casado, abogado y vecino de la ciudad de Oviedo contra los herederos de doña Adelaida Closse y Pitre, D. César Alvarez Fernandez, D. Luis, D. José, doña Esperanza, doña Salustiana Amelia Alvarez Closse, D. Martin Estrada Lopez, como marido de doña Juana Alvarez Closse, D. Inocencio Lopez Hilaro, como marido de doña Alicia Regueral Alvarez, D. Ramón Regueral Alvarez, mayores de edad, casados, empleados, propietarios y vecinos de Pola de Lena y Mieres respectivamente, sobre reclamación de cuatrocientas veinte pesetas que le adeudan por intereses de dos años vencidos el veintitres de Agosto último, fué embargado á dichos herederos, para responder al principal y costas que se causen hasta el completo pago, la finca siguiente:

Una casa de habitación señalada con el número trece, llamada La Indiana, sita en el barrio de La Pasera, concejo de Mieres, de piso terreno, dos altos y desván, con sus bodegas y demás oficinas: que ocupa una superficie de setenta y siete metros cuadrados; y linda al frente camino, espalda otra que llaman Campeta, derecha terreno común y por la izquierda antojana de la misma y otra de la herencia de don Antonio Alvarez y Alvarez, libre de carga; valuada en tresmil quinientas pesetas.

A instancia del ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.495 de la Ley de Enjuiciamiento civil, he acordado en providencia de esta fecha sacar á pública subasta el mencionado predio urbano, por término de veinte días, señalando para la celebración de dicho acto el diez de Julio próximo, á las diez de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, y por último, que los títulos de propiedad se hallan unidos á estas diligencias.

Dado en la villa de Mieres á quince de Junio de mil novecientos doce.—Francisco de la Peña.—Por su mandado, el Secretario.

R. al núm. 2.045

Juzgado de Colunga

Don Manuel Morán Caride, Juez municipal suplente de Colunga.

Hago saber: Que en este de mi cargo penden autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Elías del Gallego Balbin, casado, mayor de edad, y vecino de Lastres, y de la otra como demandado D. Generoso Casielles Peña, casado, mayor de edad, ambulante, vecino de Pola de Siero, declarado en rebeldía, sobre pago de trescientas setenta y cinco pesetas.

En dichos autos he acordado citar por el presente á dicho demandado para que el día veinticuatro del actual, y hora de oficina, comparezca ante el Tribunal municipal de este término con el fin de practicar la prueba ofrecida por el actor, consistente en la confesión del demandado y reconoci-

miento por el mismo de la firma y rúbrica que aparecen al pie del documento privado de fecha seis de Mayo último, bajo los aperebimientos legales.

Dado en la villa de Colunga y Junio doce de mil novecientos doce. — Manuel Morán.—Por su mandado, el Secretario, Francisco del Rivero.

R. al núm. 1.999

Juzgado de Langreo

D. Francisco Rodríguez Granda, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día quince de Julio próximo y hora de las diez tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Una á labor, pasto y árboles, llamada «Cuesta del Molino», sita en Rivero, extensión de doce áreas; linda Norte, Sur y Este camino y Oeste bienes de Cándido Fernandez; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra á prado llamada «Huerta del Rosal», sita donde la anterior, de extensión cinco áreas; linda Norte y Este de Cándido Fernandez, Sur antojanas del pueblo, Oeste Claudio Rodríguez tasada en trescientas pesetas.

Fueron embargadas las deslindadas fincas á D.ª María Antonia Fernandez y D.ª Jenara Riera Fernandez, como heredera esta última de D. Manuel Riera, vecinas de Rivero, para hacer pago de doscientas noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos y costas á D. Francisco Espina Fernandez, vecino de la Proida de Mieres.

Se advierte que para tomar parte en el remate ha de consignarse él diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Sama de Langreo á primero de Junio de mil novecientos doce.—Francisco Rodríguez.—Por su mandado, Rafael Loredó.

R. al núm. 1.896

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un hombre desconocido, de oficio caldero, estatura alta, bastante grueso, de unos cuarenta años de edad, barba rubia, que vestía traje de pana color café y que hacia el 10 de Mayo último cambió un caballo en Avilés, frente á la Cocina Económica, con el procesado César Blanco Expósito; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo para declarar en sumario que se instruye por hurto contra el referido César Blanco.

2.019

ALONSO DIAZ, Juan, de treinta y

ocho años, casado, domiciliado últimamente en Ribadesella; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón para prestar declaración en causa por sustracción, instruida por dicho Juzgado; al mismo tiempo se le instruye del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la restitución de la cosa é indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

1.982

RUIZ GOMEZ, Baltasara, domiciliada últimamente en Gijón; comparecerá el día quince de Julio próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por robo instruida por el Juzgado de instrucción de Gijón.

2.006

NOSTI CAMINO, Rufino, hijo de Celestino y de María, domiciliado últimamente en El Collado, de 20 años de edad, soltero, Labrador; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo, á medio de Abogado y Procurador, á usar de su derecho, si viere convenirle, en la causa que contra él y otros tres se siguió en el Juzgado de Instrucción de Infiesto por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á Adolfo Vega Fuente, vecino de Llanes, en la cual se dictó auto de conclusión en siete de Mayo último, que á la vez se le notifica.

1.980

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BORBOLLA IBAÑEZ, José María, natural de Adrines, partido de Llanes, provincia de Oviedo, casado, cantero, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Pedro y Amalia, vecino de Santander, domiciliado últimamente en Santander, calle de Calderon, treinta y tres, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Este ó la Audiencia provincial de Santander.

2.015

ARENAS GONZALEZ, Rogelia, domiciliada últimamente en Casas de Abajo, de Ciaño; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana para instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por homicidio de Benigno Zapico, ins-

truida por dicho Juzgado contra José Castaño.

1.977

MARTINEZ BLANCO, Manuel, y Muniaga Quirós, Jesús, naturales de Caldas de Reyes y Pola de Siero, respectivamente, solteros, jornaleros, de 19 y 10 años, hijos de Ramona y padre desconocido el primero y de José y Petra el segundo, domiciliados últimamente en Gijón, procesados por robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Occidente de Gijón.

2.005

FABAL FERNANDEZ, Segundo, natural de Lugones, provincia de Oviedo, soltero, Labrador, hijo de Victoriano y Laureana, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Siero, procesado por falta de concentración á la Caja de Cangas de Onís; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente de ingenieros Juez instructor D. Juan Gomez Alvarez, residente en Ceuta.

1.989

FERNANDEZ GONZALEZ, Enrique, hijo de Manuel y de María, natural de Leongoñé, soltero, Labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Leongoñé, Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Julián Cerrudo Merino, segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, Santander.

2.031

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

PONGA

En poder del Alcalde de barrio de Viego, se hallan depositadas cinco caballerías que se encontraron causando daños en la pradería de Lembre, de aquél pueblo, de las señas siguientes:

Una yegua negra, calzada de tres patas, con cría, frontina la madre y el hijo, de seis cuartas de alzada.

Otra yegua roja, pelicana, herrada, calzada de pié y mano y una estrella blanca en la frente, con un potro quinceno también rojo y estrella, calzado de las dos patas, la yegua tiene de alzada seis cuartas y dos dedos y el potro cineo.

Un potro quinceno negro, azul, calzado de la pata izquierda, cola larga, de cinco cuartas y media de alzada y al parecer enfermo.

Otro potro de dos años, pelicano, calzado de las cuatro patas y de cinco cuartas de alzada.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo pago de daños y gastos ocasionados, con la advertencia que transcurridos los quince días despues de anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á su enajenación en pública subasta, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Ponga, 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Francisco Goanzalez.

R. al núm. 1.934—3

RIBADESELLA

En poder de D. Manuel del Puerto, Alcalde de barrio del pueblo de Noriega, en este concejo, se halla depo-

sitada una becerra de dueño desconocido que se encontró abandonada en dicho pueblo por el guardajurado del mismo, y tiene las señas siguientes:

Edad como de diez á doce meses, color ratino, cruzada de raza y rasgada la oreja izquierda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del dueño, advirtiendo que transcurridos quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Colombres, 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, Francisco Perez.

R. al núm. 1.960—2

TINEO

En poder de José Menendez, vecino de Muñalén, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró causando daños en proiedad particular, cuyas señas son.

Color rojo claro, de unas seis cuartas de alzada, cola y crin recortada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño; transcurrido este plazo se procederá á la enajenación del mismo en pública subasta.

Tineo, Junio 10 de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 1.958—4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Junta de Obras del Puerto de Gijón Musel

Para hacer efectivo el importe del cupón número 3 de las Obligaciones de esta Junta, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta del pliego autorizado por Real orden para la emisión, se advierte á los Sres. Obligacionistas que desde el día 15 de los corrientes se admiten en Secretaría las facturas relacionando los cupones y sus importes.

A los ocho días, contados desde la fecha de la presentación, los señores tenedores de las obligaciones podrán hacer efectivo el cupón núm. 3, presentando éste y duplicado de la factura en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta; y abonando el 5,30 por ciento del importe de los cupones para pago del impuesto de utilidades y timbre de negociación vigente.

Los impresos de facturas se facilitan en Secretaría.

Gijón, 14 de Junio de 1912.—El Secretario, M. de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, A. Santos.

Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana

Se hace saber á los señores que posean Obligaciones de las emitidas por esta Sociedad con fecha 1.º de Julio de 1904, que en el sorteo celebrado el 29 de Mayo último resultaron amortizadas las veinte Obligaciones señaladas con los números 3.801 al 3810, y 4651 al 4660, las cuales pueden hacerse efectivas desde 1.º de Julio próximo en los Bancos de Bilbao, en Bilbao, por el Banco Hispano Colonial, en Barcelona, y por el Asturiano, en Oviedo, con deducción de pesetas 2,50 por Impuesto de Derechos Reales.